

GACETA OFICIAL

DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL P.P. 1976607AN35

AÑO MMXXII MES I

NÚMERO (07) EXTRAORDINARIO

SUMARIO

DECRETO Nº 06

Que en sesión Ordinaria Nro. 3 del Consejo Legislativo del Estado Anzoátegui de fecha trece (13) del mes de Enero de 2022, se aprobó la juramentación del nuevo **SUB-PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI** el ciudadano **RAMÓN JOSÉ PONCE**, titular de la cedula Nro. V.- 5.991.272.

Art. 3º.- Las leyes sancionada por el Consejo Legislativo Estatal deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, de conformidad con lo establecido en la Constitución del Estado Anzoátegui.
Art. 4º.- La Ley Estatal entrará en Vigencia desde su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui o en la fecha posterior que ella misma señale.

BARCELONA, 13 DE ENERO DE 2022.

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

DECRETO N°: 06
Extraordinario: 07



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE
VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO
ANZOÁTEGUI
DESPACHO DEL GOBERNADOR
LUIS JOSÉ MARCANO
GOBERNADOR DEL ESTADO
ANZOÁTEGUI

En uso de las atribuciones legales que le confiere el artículos 134 numeral 3 y artículo 149 de la constitución del estado Anzoátegui.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la constitución del estado Anzoátegui, el Procurador General del estado, será seleccionado por el Consejo Legislativo de la terna presentada por el ejecutivo estatal, de conformidad con la ley.

CONDIDERANDO

Que en sesión Ordinaria Nro. 3 del Consejo Legislativo del Estado Anzoátegui de fecha trece (13) del mes de Enero de 2022, se aprobó la juramentación del nuevo **SUB-PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI** el ciudadano: **RAMÓN JOSÉ PONCE**, titular de la cedula Nro. V.- 5.991.272.

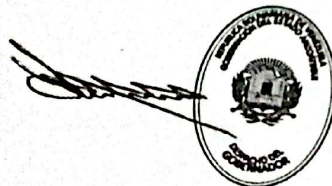
DECRETA

ARTICULO UNO:- Juramentado como ha sido ante el Consejo Legislativo del Estado Anzoátegui, **SUB-PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI**, el ciudadano: **RAMÓN JOSÉ PONCE**, titular de la cedula Nro. V.- 5.991.272.

ARTICULO DOS: El Secretario General de Gobierno quedara encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, Firmado, Sellado y Refrendado en el Edificio de Gobierno "General de División José Antonio Anzoátegui" del Estado Anzoátegui, a los trece (13) días del mes de Enero del año dos mil veintidós (2022).

Años 211° de la Independencia y 162° de la Federación.



LUIS JOSÉ MARCANO
GOBERNADOR DEL ESTADO ANZOÁTEGUI.



HERNÁN RODRÍGUEZ VIÑA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

